



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Modificaciones programático presupuestales no autorizadas</p> <p>El 6 de junio y el 1º. de agosto de 2016, se suscribieron dos Convenio de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por \$29'127,548.00 (50% de recursos federales \$14'563,774.00 y la contraparte estatal del 50% por \$14'563,774.00) y el segundo convenio por un importe de \$5'696,961.00 (este último solo contiene aportación federal), recursos autorizados al estado en 2016 para infraestructura física educativa.</p> <p>De la documentación proporcionada por el ITIFE, relativa a los recursos de FPMS del ejercicio presupuestal 2016, se constató que ambos convenios integran el ANEXO-A, en el cual se relacionan las obras e importes autorizados 23 obras (21 en el primer convenio y 2 en el segundo) mismas que señalan el presupuesto autorizado para cada una de ellas.</p> <p>Derivado de lo anterior, se llevó a cabo el análisis de los expedientes unitarios de las 23 obras contratadas, observándose que no fueron respetados los importes autorizados en todas las obras, debido a que fueron contratadas por importes distintos a los autorizados, sin que al respecto se haya presentado evidencia documental que autorice los importes que fueron contratados. (ANEXOS-1,2)</p> <p>Dicha situación incumple lo acordado en el Anexo-A de los Convenios de Coordinación suscritos el 6 de junio y 1º. de agosto de 2016, respectivamente entre la Secretaría de Educación Pública, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.</p>	<p>Correctiva</p> <p>En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p>
---	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>De la revisión realizada, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, contrató las obras autorizadas en el anexo "A" con importes diferentes a los autorizados, sin presentar evidencia documental que justifique su contratación.</p> <p>Causa</p> <p>Inobservancia a la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto</p> <p>Incumplimiento de metas y objetivos del Programa. Posibles sanciones administrativas. Retraso en los programas. Falta de transparencia en las aportaciones federales y estatales del Programa.</p> <p>Fundamento Legal</p> <p><i>Anexo-A de los Convenios de Coordinación suscritos el 6 de junio y 1º de agosto de 2016, respectivamente, entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.</i></p>	<p>Preventiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p style="text-align: center;">POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p>Fecha Compromiso <u>13- Junio - 2017</u></p> <p style="text-align: center;">  C.P. MICAELA MARQUEZ RIVERA Jefe de Departamento Administrativo </p>
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPEMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios

ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNANDEZ
Supervisor Externo

MAXIMIANO RODRÍGUEZ PARTIDA
Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

Convenio FCIEM-2016 Tlaxcala/Modalidades A y C, por \$29'127,548.00

ANEXO-1-OBS-1

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
1	CECYTE Papalotla (Moviliario)	Papalotla	836,069.00	979,064.05	142,995.05
2	CECYT Atotonilco	Atotonilco	567,766.00	630,812.70	63,046.70
3	COBAT-23-San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	706,838.00	904,981.27	198,143.27
4	COBAT-Plantel 18 Altzayanca	Altzayanca	1,043,496.00	1,203,071.37	159,575.37
5	COBAT-08 Tlaxcala	Tlaxcala	78,839.00	1,352,192.28	1,273,353.28
6	COBAT-16 Teolochocho	Tlaxcala	297,794.00	682,118.34	384,324.34
7	CECYTE-25 Tecopilco	San Lucas Tecopilco	1,443,575.00	1,486,324.11	42,749.11
8	CECYTE-Plantel-10-San Benito Xaltocan	Yauhquemecan	1,455,820.00	1,794,068.46	338,248.46
9	CECYTE-Plantel 29, Tocatlán	Tocatlán	2,415,550.00	3,080,499.99	664,949.99
10	COBAT-15, Hueyotlipan	Hueyotlipan	1,416,147.00	1,522,938.51	106,791.51
			10,261,894.00	13,636,071.08	3,374,177.08

Handwritten signatures and initials in blue ink are present below the table. There are several distinct marks, including a large signature on the right, a signature on the left, and various initials and scribbles scattered across the lower half of the page.

renio SEMS-INIFED-TLAXCALA-FCIEMS/2016, por \$5'696,961.00

ANEXO-2-OBS-1

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3	Tlaxcala	3,727,668.00	3,285,917.33	441,750.67
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 154	Calpulalpan	1,969,293.00	1,645,282.87	324,010.13
		5,696,961.00	4,931,200.20	765,760.80



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación

El 6 de junio y 1º. de agosto de 2016, se suscribieron los Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por \$29'127,548.00 con aportación Federal y contraparte Estatal del 50% y el segundo por \$5'696,961.00 únicamente con aportación federal del ejercicio presupuestal 2016, destinados a la infraestructura física educativa en el estado de Tlaxcala.

Del análisis a los referidos convenios y a los expedientes unitarios de las 21 obras autorizadas y contratadas por el ITIFE, así como, a los estados de cuenta bancarios, estimaciones y números generadores, se constató que 11 obras del primer convenio y dos del segundo fueron contratadas por importes menores a los autorizados en el **ANEXO-A** de los convenios por montos de \$4'259,793.57 correspondiente a 11 obras del primer convenio y \$765,760.00 a dos obras del segundo convenio, sin embargo, a la fecha de la presente revisión el ITIFE no presentó evidencia documental del reintegro a la TESOFE y/o de la autorización para la aplicación de estos recursos. **(ANEXO-1) y (ANEXO-2)**

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 54, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 85 y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento y en el Anexo-A de los Convenios de Coordinación suscritos el 26 de junio y 1º. de agosto de 2016, entre la Secretaría de Educación Pública,

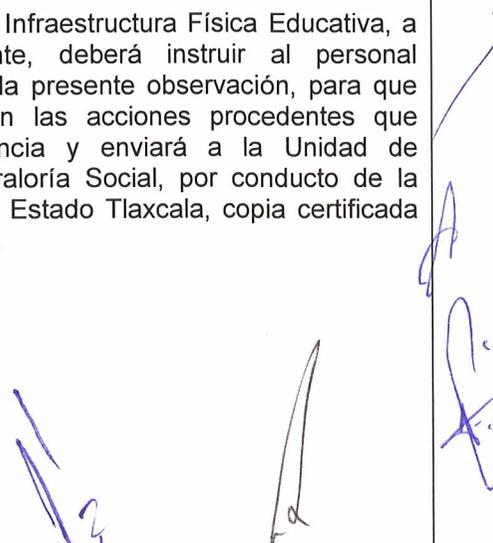
Correctiva

Se le requiere al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizar a la brevedad el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de \$4'259,793.57 de acuerdo a la estructura programática pactada en el convenio y \$765,760.00, ambos importes por concepto de economías más las cargas financieras generadas a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, que a la letra refieren lo siguiente:</p> <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 54.-</p> <p><i>Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.</i></p> <p><i>Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.</i></p> <p><i>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</i></p> <p><i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.</i></p>	<p>procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Preventiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> 



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66.-

Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. *Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;*
- II.- *Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados.*
- III. *Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.*

Los registros de las erogaciones que no constituyan pagos se ajustarán en lo que resulte compatible con lo dispuesto en esta Sección, conforme lo determine la Secretaría.

Artículo 85.-

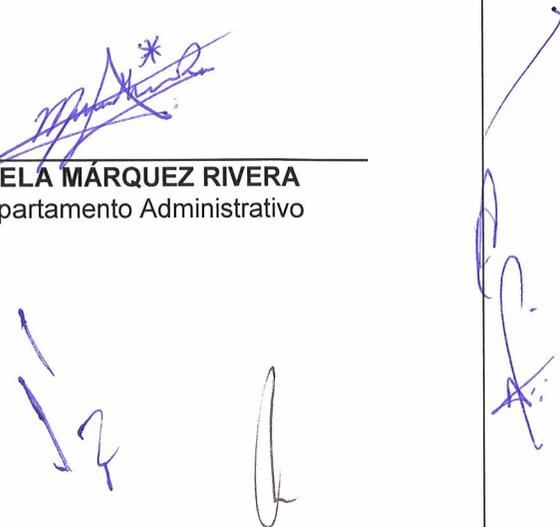
El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Fecha Compromiso 13-Junio-2017



C.P. MICHAELA MÁRQUEZ RIVERA
 Jefe de Departamento Administrativo





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.</i></p> <p><i>El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.</i></p> <p>Artículo 224.</p> <p><i>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán:</i></p> <p><i>Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.</i></p> <p>De la revisión realizada, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, no reintegró a la Tesorería de la Federación las economías de las obras contratadas.</p> <p>Causa</p> <p>Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del</p>	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPEMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Programa, radicados al ITIFE.</p> <p>Efecto</p> <p>Que los recursos no sean ejercidos oportunamente y deban reintegrarse a la Tesorería de la Federación, toda vez que no se encuentran relacionados con compromisos formales de pago.</p> <p>Incumplimiento de las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (párrafos 1, 2, 3 y 4), 66, 85 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Anexo-A de los Convenios de Coordinación suscritos el 6 de junio y 1º. de agosto de 2016.</p>	<div style="text-align: right;">    </div>
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

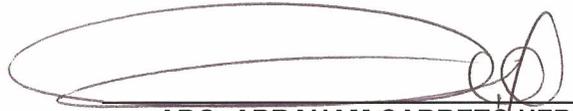
Fecha: 05 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios



ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNANDEZ
Supervisor Externo



MAXIMIANO RODRÍGUEZ PARTIDA
Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA



C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales



No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	ECONOMÍAS
1	CECYT Zilaltepec	Zilaltepec	Antonio Flores Meneses	CYTE-29-185-2016	4,129,788.00	3,865,816.26	263,971.74
2	COBAT-09 Tlaxcala	Tlaxcala	Tendencias en Arquitectura, Diseño y Comercializació, S.A. de C.V.	COBA-29-152-2016	1,708,796.00	1,216,731.66	492,064.34
3	CECYTE-EMSAD Santa Cruz Positos	Santa Cruz Positos	COCITER, S.A. de C.V.	EMSAD-29-149-2016	2,200,013.00	1,477,343.82	722,669.18
4	CECYTE-Plantel 16-Tlatelulco	Tlatelulco	Pacual Sánchez Cuanca	CYTE-29-161-2016	1,928,994.00	1,481,754.51	447,239.49
5	COBAT-06 Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	Maribel Hernández Cruz	COBA-29-141-2016	277,744.00	237,464.71	40,279.29
6	CECYTE-EMSAD San Pedro Xochiteotla	San Pedro Xochiteotla	Construcciones y Reparaciones, S.A. de C.V.	EMSAD-29-150-2016	1,443,575.00	1,080,299.95	363,275.05
7	COBAT Plantel 17, Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	Bufete de Ingeniería y Arquitectura, Loeff, S.A. de C.V.	COBA-29-170-2016	397,193.00	279,161.52	118,031.48
8	COBAT-Plantel 24, San Esteban Tizatlán	San Esteban Tizatlán	Reyes Hernández Flores	COBA-29-137-2016	1,319,688.00	1,129,375.29	190,312.71
9	COBAT-Plantel 21, Tlaxcala	Sta. Catarina Ayometla	Fernando Cerero Zarate	COBA-29-138-2016	1,414,297.00	1,159,602.56	254,694.44
10	COBAT-Plantel 22 Texoloc	Tlaxcala	Adan Zempoalteca Cruz	COBA-29-139-2016	2,589,167.00	1,544,037.12	1,045,129.88
11	CECYTE-EMSAD-Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Demetrio Gutiérrez Diego	EMSAD-29-151-2016	1,456,399.00	1,134,273.03	322,125.97
					18,865,654.00	14,605,860.43	4,259,793.57

Convenio SEMS-INIFED-TLAXCALA-FCIEMS/2016, por \$5'696,961.00

ANEXO-2-OBS-2

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	ECONOMIAS
1	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3	Tlaxcala	Corporativo Metrica Construcciones, S.A. de C.V.	CBTIS-29-174-2016	3,727,668.00	3,285,917.33	441,750.67
2	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 154	Calpulalpan	Bufete de Ingeniería y Arquitectura Loff. S.A. de C.V.	CBTIS-29-162-2016	1,969,293.00	1,645,282.87	324,010.13
					5,696,961.00	4,931,200.20	765,760.80

Handwritten blue ink signatures and initials are present in the bottom right area of the page, including a large signature that appears to be 'M. F.' and another signature that appears to be 'X. C.' with a checkmark.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

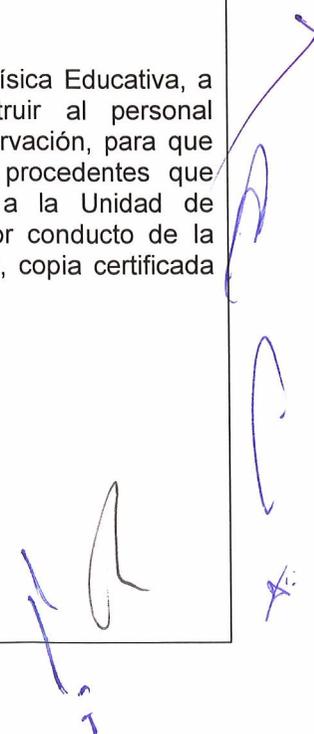
Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Retenciones no efectuadas y no enteradas del 5 al millar</p> <p>El 6 de junio y 1º. de agosto de 2016, se suscribieron los Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por \$29'127,548.00 con aportación Federal y contraparte Estatal del 50% y el segundo por \$5'696,961.00 únicamente con aportación federal del ejercicio presupuestal 2016, destinados a la infraestructura física educativa en el estado de Tlaxcala.</p> <p>Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto de 10 obras autorizadas en el Anexo de Ejecución de \$29'127,548.00 ejecutadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se detectó en diversas facturas que amparan pagos de estimaciones, el ITIFE no realizó la retención del 5 al millar a los contratistas por un importe de \$22,974.48 (ANEXO-1), asimismo, del Anexo de Ejecución de \$5'696,961.00, no realizó retenciones del 5 al millar por \$1,389.27 (ANEXO-2), haciendo un total de \$24,363.75, mismas que deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su posterior entero a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 128 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 191 de la Ley Federal de Derechos que a la letra refieren lo siguiente:</p>	<p>Correctiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, deberá realizar las gestiones necesarias ante los contratistas a fin de requerir las retenciones omitidas y devolverlas a la Secretaría de Planeación y Finanzas por un monto de \$24,363.75, para su posterior entero a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dicha documentación y/o recibos oficiales deberán ser presentados en copia certificada a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.</p> <p>En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de</p>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p>Artículo 128.-</p> <p><i>Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, las dependencias y entidades deberán considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.</i></p> <p>Ley Federal de Derechos</p> <p>Artículo 191.-</p> <p><i>Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.</i></p> <p><i>Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos</i></p>	<p>considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Preventiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p>





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)
Fondo o programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS)	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

De la revisión realizada, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, no aplicó las retenciones del 5 al millar en las facturas emitidas por diversos contratistas, como lo establece el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Causa

Deficiencia en el control y manejo del cumplimiento del contrato de obra.

Efecto

Deficiencia en la integración de las deducciones reflejadas en la información comprobatoria de los expedientes unitarios de las obras del programa.

Fundamento Legal

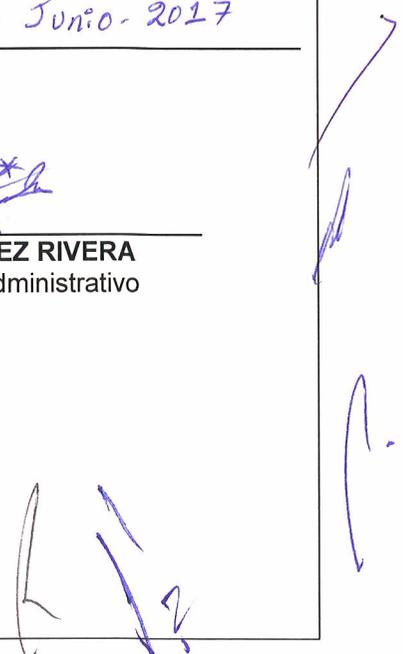
Artículos 128 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 191 de la Ley Federal de Derechos.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Fecha Compromiso 13 - Junio - 2017



C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA
 Jefe de Departamento Administrativo



No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	NUM. DE CONTRATO Y PERIODO	PLAZO DE EJECUCIÓN		IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	CONCEPTO	PERIODO DE EJECUCIÓN		PAGOS REALIZADOS		TOTAL	RETENCIONES NO APLICADAS \$ al mill.	AMORT DEL ANTICIPO	FECHA DE PAGO	BANCO	NÚM. DE CTA.	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE PAGADO						
					DEL	AL				DEL	AL	FEDERAL	ESTATAL														
1	CECYT Atotonilco	Atotonilco	Eldin Aguilar Gonzalez	EMSAD-29-159-2016	28/11/2016	10/02/2017	567,766.00	630,812.70	Anticipo			189,243.81	0.00	189,243.81	0.00	0.00	02/12/16	Scotiabank	1835483	129	189,243.81						
									EST 1			120,327.46	0.00	120,327.46	740.93	44,274.81	17/01/17	Scotiabank	1835483	133	120,327.46						
									EST 2			192,690.16	0.00	192,690.16	1,186.51	71,190.95	27/01/17	Scotiabank	1835483	136	192,690.16						
									Subtotal:			502,261.43	0.00	502,261.43	1,927.44	115,465.76						502,261.43					
2	COBAT-23-San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	Buleto de Ingenieria y Arquitectura, Loiff, S.A. de C.V.	COBA-29-170-2016	05/12/2016	19/03/2017	706,838.00	904,981.27	Anticipo			271,494.38	0.00	271,494.38	0.00	0.00	07/12/16	Scotiabank	1835483	77	271,494.38						
									EST 1	05/12/16	13/01/17	164,908.22	0.00	164,908.22	1,015.34	60,926.68	10/02/17	Scotiabank	1835483	79	164,908.22						
									EST 2	14/01/07	11/03/17	277,537.29	0.00	277,537.29	1,708.97	102,530.40	16/03/17	Scotiabank	1835483	80	277,537.29						
									Subtotal:			713,939.89	0.00	713,939.89	2,724.31	163,457.08						713,939.89					
3	COBAT-09 Tlaxcala	Tlaxcala	Tendencias en Arquitectura, Diseño y Comercializació, S.A de C.V.	COBA-29-152-2016	21/11/2016	12/03/2017	1,708,796.00	1,216,731.66	Anticipo			365,019.50	0.00	365,019.50	0.00	0.00	24/11/16	Scotiabank	1835483	50	365,019.50						
									EST 1	21/11/16	02/01/17	66,181.86	0.00	66,181.86	407.52	28,363.66	26/01/17	Scotiabank	1835483	51	66,181.86						
									EST 2	03/01/17	06/02/17	27,410.98	0.00	27,410.98	168.78	11,747.56	27/02/17	Scotiabank	1835483	52	27,410.98						
									EST 3	07/02/17	27/02/17	29,654.66	0.00	29,654.66	182.60	12,709.14	21/03/17	Scotiabank	1835483	53	29,654.66						
									Subtotal:			488,267.00	0.00	488,267.00	758.90	52,820.36						488,267.00					
4	CECYTE-EMSAD Santa Cruz Positos	Santa Cruz Positos	COCITER, S.A de C.V.	EMSAD-29-149-2016	21/11/2016	02/04/2017	2,290,011.00	1,477,343.82	Anticipo			443,203.15	0.00	443,203.15	0.00	0.00	16/11/16	Scotiabank	1835483	67	443,203.15						
									EST 1	21/11/16	15/01/17	441,821.33	0.00	441,821.33	2,720.57	189,352.01	31/01/17	Scotiabank	1835483	71	441,821.33						
									EST 2	16/01/17	21/02/17	233,854.47	0.00	233,854.47	1,439.99	100,223.34	15/03/17	Scotiabank	1835483	75	233,854.47						
									Subtotal:			1,118,878.95	0.00	1,118,878.95	4,160.56	289,575.35						1,118,878.95					
5	CECYTE-Plantel 16-Tlatelulco	Tlatelulco	Pacual Sánchez Cuanca	CYTE-29-161-2016	05/12/2016	02/04/2017	1,928,994.00	1,481,754.51	Anticipo			444,526.35	0.00	444,526.35	0.00	0.00	02/12/16	Scotiabank	1835483	153	444,526.35						
									EST 1			550,803.77	0.00	550,803.77	3,417.60	242,073.66	28/02/17	Scotiabank	1835483	160	550,803.77						
									EST 2																		
									Subtotal:			995,330.12	0.00	995,330.12	3,417.60	242,073.66						995,330.12					
6	CECYTE-EMSAD San Pedro Xochiteotla	San Pedro Xochiteotla	Construcciones y Reparaciones, S.A de C.V.	EMSAD-29-150-2016	21/11/2016	12/03/2017	1,443,575.00	1,080,299.95	Anticipo			324,089.99	0.00	324,089.99	0.00	0.00	23/11/16	Scotiabank	1835483	151	324,089.99						
									EST 1	21/11/16	01/12/16	165,439.37	0.00	165,439.37	1,018.71	70,902.59	15/12/16	Scotiabank	1835483	167	165,439.37						
									EST 2	21/11/16	12/03/17	65,274.11	0.00	65,274.11	401.93	27,974.62	26/02/17	Scotiabank	1835483	172	65,274.11						
									Subtotal:			554,803.47	0.00	554,803.47	1,420.64	98,877.21						554,803.47					
7	CECYTE-Plantel-10-San Benito Xaltocan	Yauquemecan	Construcciones Sambar, S.A. de C.V.	CYTE-29-148-2016	21/11/2016	12/03/2017	1,455,820.00	1,794,068.46	Anticipo			538,220.54	0.00	538,220.54	0.00	0.00	23/11/16	Scotiabank	1835483	296	538,220.54						
									EST 1	21/11/16	06/01/17	268,119.22	0.00	268,119.22	1,650.98	93,058.83	27/01/17	Scotiabank	1835483	312	268,119.22						
									EST 2	07/01/17	03/02/17	155,279.51	0.00	155,279.51	956.15	57,369.27	13/02/17	Scotiabank	1835483	322	155,279.51						
									EST 3	04/02/17	01/03/17	75,127.37	0.00	75,127.37	462.60	27,756.42	21/03/17	Scotiabank	1835483	328	75,127.37						
									Subtotal:			1,036,746.64	0.00	1,036,746.64	3,069.73	184,184.52						1,036,746.64					
8	COBAT-Plantel 22 Texoloc	Tlaxcala	Adan Zamposaiteca Cruz	COBA-29-139-2016	07/11/2016	26/02/2017	2,589,167.00	1,544,037.12	Anticipo			463,211.14	0.00	463,211.14	0.00	0.00	14/11/16	Scotiabank	1835483	26	463,211.14						
									EST 1	07/11/16	29/11/16	115,134.79	0.00	115,134.79	708.95	49,343.48	13/12/16	Scotiabank	1835483	29	115,134.79						
									EST 2																		
									Subtotal:			578,345.93	0.00	578,345.93	708.95	49,343.48						578,345.93					
9	CECYTE-EMSAD-Yauquemecan	Yauquemecan	Demetrio Gutiérrez Diego	EMSAD-29-151-2016	21/11/2016	12/03/2017	1,456,399.00	1,134,273.03	Anticipo			340,281.91	0.00	340,281.91	0.00	0.00	23/11/16	Scotiabank	1835483	A-105	340,281.91						
									EST 1	21/11/16	30/11/16	524,510.31	0.00	524,510.31	3,229.74	193,784.00	16/12/16	Scotiabank	1835483	A-111	524,510.31						
									EST 2	01/12/16	31/01/14	87,252.25	0.00	87,252.25	537.26	32,236.05	21/03/17	Scotiabank	1835483	A-116	87,252.25						
									EST 3																		
									Subtotal:			952,044.47	0.00	952,044.47	3,767.00	228,020.05						952,044.47					
10	COBAT-15, Hueyotlipan	Hueyotlipan	Diseño y Arquitectura GRHER, S.A. de C.V.	COBA-29-140-2016	07/11/2016	23/03/2017	1,416,147.00	1,522,938.51	Anticipo			456,881.50	0.00	456,881.50	0.00	0.00	15/11/16	Scotiabank	1835483	A-92	456,881.50						
									EST 1	07/12/16	10/01/17	48,788.89	0.00	48,788.89	300.42	20,909.52	26/01/17	Scotiabank	1835483	A-100	48,788.89						
									EST 2	11/01/17	01/02/17	116,753.66	0.00	116,753.66	718.93	50,037.27	09/03/17	Scotiabank	1835483	A-107	116,753.66						
									EST 3																		
									Subtotal:			622,424.05	0.00	622,424.05	1,019.35	70,946.79						622,424.05					
								Total:						22,974.48													

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]

Proyecto SEMS-INIFED-TLAXCALA-FCIEMS/2016, por \$5'696,961.00

ANEXO-2-OBS-3

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	NUM. DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN		IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	CONCEPTO	PERIODO		PAGOS REALIZADOS		TOTAL	RETENCIONES NO APLICADAS .5 al mill.	AMORT DEL ANTICIPO	FECHA DE PAGO	BANCO	NÚM. DE CTA.	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE PAGADO
				DEL	AL				DEL	AL	FEDERAL	ESTATAL								
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 154	Calpulalpan	Bufete de Ingeniería y Arquitectura Loff, S.A. de C.V.	CBTIS-29-162-2016	05-dic-16	02-abr-17	1,969,293.00	1,645,282.87	Anticipo			493,584.86	0.00	493,584.86	0.00	0.00	07/12/16	Scotiabank	1842420	76	493,584.86
								EST. 1	05/12/16	13/01/17	225,617.81	0.00	225,617.81	1,389.27	83,356.34	31/01/17	Scotiabank	1842420	78	225,617.81
								EST. 2												
								EST. 3												
								Total:												1,389.27

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración de los expedientes unitarios de obra)

El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por un importe de \$5'696,961.00 con aportación federal y \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/17-02-0357 del 9 de febrero de 2017, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala notificó al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la orden de auditoría núm. TLAX/FPMS-ITIFE/17; con la que se solicitó la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior.

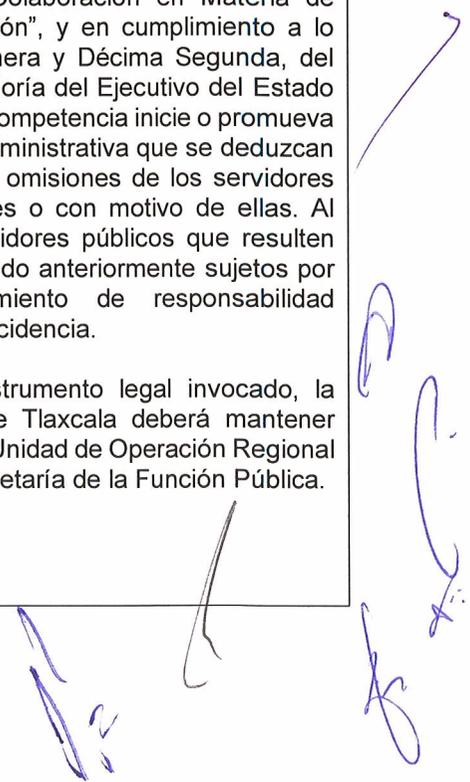
En cumplimiento a los requerimientos de información, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa presentó, mediante el oficio núm. ITIFE/JDA/033/2017 del 1 de marzo de 2017, presentó cinco expedientes unitarios de las obras siguientes:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	EMPRESA
CECyTE Zittaltepec	CYTE-29-185-2016	Antonio Flores Meneses

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Emsad Santa Cruz Pocitos	EMSAD-29-149-2016	Cociter, S.A. de C.V.
Colegio de Bachilleres de Tlaxcala Plantel 22, Texoloc	COBA-29-139-2016	Adan Zempoateca Cruz
29 Tocatlán	CYTE-29-158-2016	Marin Gomora Muñoz
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3	CBTIS-29-174-2016	Corporativo Metricca Construcciones S.A. de C.V.

Preventiva

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 13-Junio-2017

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**


C.P. MICHAELA MÁRQUEZ RIVERA
Jefe de Departamento Administrativo

Y posteriormente con oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/17-03-0521 del 3 de marzo de 2017 se realizó reiterativo de requerimiento de información, del cual, no se hubo respuesta.

Como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios de obra, se observó que existen faltantes de documentación que ampare la correcta planeación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas, como se indican en el **Anexo I** que se adjunta a esta cédula de observaciones.

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra señalan:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 74.- Párrafo penúltimo. *Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.*

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 115.- *Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:*

IV. *Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:*

- a) *Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;*
- b) *Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;*
- c) *Modificaciones autorizadas a los planos;*
- d) *Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;*
- e) *Permisos, licencias y autorizaciones;*
- f) *Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;*
- g) *Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y*
- h) *Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 310. <i>Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.</i></p> <p>Por lo anterior se determinó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, no cumplió en su totalidad con la presentación de la documentación solicitada, y no atendió el reiterativo de requerimientos.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración del expediente de obra.</p> <p>Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra.</p> <p>Efecto:</p> <p>Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución del gasto de las obras y/o acciones financiadas</p>	<p><i>[Handwritten blue ink marks and arrows pointing to the text in the adjacent column]</i></p>
---	---

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de los anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores involucrados.</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Artículo 74, párrafo penúltimo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 114, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Empty space for recommendations
--	---------------------------------

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

NUMERO DE AUDITORÍA:
 TLAX/PFEMS-ITIFE/17



ANEXO I DE LA OBSERVACIÓN 4. INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

OBRA	CECyTE Zitatepec			Emsad Santa Cruz Pociños			Colegio de Bachilleres de Tlaxcala Plantel 22, Texoloc			29 Tocatán			Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3			LOPYSRM	RLOPYSRM				
	CONTRATO			CONTRATO			CONTRATO			CONTRATO			CONTRATO								
	SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA						
5.1 PLANEACION																					
PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION																					
1	Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico:			CS			CS			CS			CS			CS			24,46	18,21	
2	Oficio de Autorización de Modificaciones y Anexos:			X			X			N/A			X			X					
3	Antecedentes de Inversión y Metas de Ejercicios Anteriores:			X			X			N/A			X			X			21,23	17	
4	Programa anual de obras de la Dependencia (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)			X			X			X			X			X			21,22	16,17	
5	Validación Normativa			X			X			X			X			X			24	18,22	
ESTUDIOS PREVIOS																					
6	Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación			O			X			X			X			X			20,21		
7	Licencias y permisos necesarios			X			X			✓			X			X			19,21	115	
8	Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica			X			X			N/A			X			X			19,21		
9	Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos			X			X			X			X			X			18,21,24	23	
PROYECTO EJECUTIVO																					
10	Validación, Aprobación o Autorización de Proyecto (Dictamen Técnico, solo en caso de obras complejas)			✓			CS			CS			✓			CS			24	23	
11	Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. descrip.			INC			INC			✓			INC			INC			24	23,24	
GENERALIDADES																					
12	Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora			✓			X			✓			✓			X			21	23	
13	Presupuesto Base de la Ejecutora			✓			✓			✓			✓			✓			21	23	
5.2 ADJUDICACION																					
PROCEDIMIENTO DE LICITACION																					
14	Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM			✓			X			✓			✓			✓			27,31,32,	31	
15	Doctos. Propuestas Técnica y Económica de acuerdo a la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de doctos.)			✓			✓			✓			✓			✓			31,38	34	
16	Manifiestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales			✓			✓			✓			✓			✓				38,44,I	
17	Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones			✓			✓			✓			✓			✓			34,35	39	
18	Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.			✓			✓			✓			N/A			✓			44,II		
19	Acta de Apertura:			✓			✓			✓			✓			✓			37,III	62	
20	Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos			✓			✓			✓			✓			✓			46	44,II	
21	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo			✓			✓			✓			✓			✓			46	45 A, I	
22	Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones			✓			✓			✓			✓			✓			46 V	45 A, X	
FALLO PARA LA LICITACION																					
23	Fallo de la licitación.			✓			✓			✓			✓			✓			39	68	
24	Acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet			X			✓			✓			X			X			37,III		
EXCEPCION A LA LICITACION																					
25	Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado). (ENVÍO DE INFORME AL OEC)						N/A			✓			X			N/A			N/A	41	73
CONTRATACION																					
26	Contrato con anexos debidamente requisitados			✓			✓			✓			✓			✓			46 Y 47	4,6,79	
26.1	Presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAT, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016. (32-D)			✓			✓			✓			✓			✓			RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2016		
27	Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado)			✓			✓			✓			✓			✓			46, V	24,79,80,81	
28	Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad			✓			✓			✓			✓			✓			46, V	24,79	
29	Programas de ejecución de los trabajos pactados			✓			✓			✓			✓			✓			46, XII	24,79	
30	Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo			✓			✓			✓			✓			✓			48 PARRAFO I	24,89,94,141	
31	Garantía de cumplimiento del Contrato			✓			✓			✓			✓			✓			48 PARRAFO II	24,89,91	
5.3 EJECUCION																					
EJECUCION																					
32	Oficio de asignación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora			CS			✓			✓			CS			X			53	110,112	
33	Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)			CS			✓			✓			CS			✓			53	110,112	
34	Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles			CS			✓			✓			CS			X			52		
35	Oficio de inicio de los trabajos			CS			✓			✓			CS			X			52		
36	Bitácora de obra			CS			✓			✓			CS			X			46	122-126	
37	Reprogramación en su caso por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento)						N/A			N/A			N/A			N/A			50, I		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

ANEXO1 DE LA OBSERVACIÓN 4. INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

OBRA	CECYTE Zitatepec			Emsad Santa Cruz Pocitos			Colegio de Bachilleres de Tlaxcala Plantel 22, Texoloc			29 Tocatlán			Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3			LOPySRM	RLOPySRM			
	MUNICIPIO/LOCALIDAD			CONTRATO			CONTRATO			CONTRATO			CONTRATO							
	CYTE-29-185-2017			EMSAD-29-148-2017			COBA-29-139-2017			CYTE-29-158-2017			CBTIS-29-174-2017							
INTEGRACIÓN			INTEGRACIÓN			INTEGRACIÓN			INTEGRACIÓN			INTEGRACIÓN								
SI			NO			NO APLICA			SI			NO			NO APLICA					
ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS																				
38	Caratula de la estimación, Factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan.			X			✓					X			X		54	127, 128		
39	Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida.			X			✓					X			X		54	132		
40	Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.			X			✓					X			X		54	132		
41	Notas de bitacora del periodo de la estimación.			X			✓					X			X		54	132		
42	Controles de calidad y pruebas de laboratorio			O			✓			N/A		X			X		54	132		
43	Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.			X			✓			N/A		X			X		54	132		
44	Reporte fotográfico			X			✓					X			X		54	132		
45	Informes de supervisión			X			✓					X			X			113		
AJUSTE DE COSTOS																				
46	Solicitud de ajustes de costos (contratista)					N/A			N/A			N/A			N/A			175, 176		
47	Estudios y documentación soporte					N/A			N/A			N/A			N/A			178		
48	Determinación de ajustes de costos por la dependencia o Entidad					N/A			N/A			N/A			N/A			178-184		
CONVENIOS																				
49	Convenios con la documentación soporte (catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado)					N/A				O					N/A		50	99, 109		
50	Anotación en bitacora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia)					N/A			X						N/A			107		
51	Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente) N*					N/A			X						N/A			99		
52	Ampliación de garantía de cumplimiento de contrato					N/A			X						N/A			91, 92		
53	Autorización por escrito de prórrogas					N/A			X						N/A			84, 114		
54	Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte.					N/A			O						N/A			105, 107		
55	Autorización por escrito o en bitacora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).					N/A			O						N/A			59		
56	Informe al Órgano Interno de Control de la Ejecutora de la autorización del Convenio (Si es superior al 25% del Contrato).					N/A				N/A					N/A			59		
III. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN																				
57	Solicitud de terminación anticipada por parte de la Contratista					N/A				N/A								62, IV		
58	Oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión					N/A				N/A								60		
59	Aviso a la Contratista de la suspensión o terminación anticipada					N/A				N/A								60, 61 Y 62		
60	Acta circunstanciada de suspensión de obra (Y en su caso Convenio Modificatorio)					N/A				N/A								144, 147		
61	Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del Contrato					N/A				N/A								151		
62	Notificación del inicio del proceso de rescisión administrativa del Contrato					N/A				N/A								61, I		
63	Resolución de rescisión del Contrato y notificación a la Contratista					N/A				N/A								61, III		
64	Acta circunstanciada de rescisión del contrato					N/A				N/A								159		
65	Informe al Órgano Interno de Control de la suspensión, terminación anticipada ó rescisión administrativa.					N/A				N/A								63		
5.4 TERMINACIÓN																				
TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS																				
66	Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista					N/A			X						N/A			64		
67	Acta Entrega- Recepción física de los trabajos					N/A			X						N/A			64		
68	Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)					N/A			X						N/A			64		
69	Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.					N/A			X						N/A			64		
70	Fianza de Vicios Ocultos					N/A			X						N/A			66		
71	Acta de Extinción de Derechos					N/A			X						N/A			66		
72	Oficio de cancelación de la Garantía de vicios ocultos					N/A			X						N/A			68		

Simbología	
✓	Presentó
x	No presentó
O	Presentó copia del documento en la visita de inspección de campo
N/A	No aplica
INC	Incompleto
CS	Presentó el documento en copia simple y no se encuentra integrado en el expediente unitario

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal
(extemporánea opinión de cumplimiento a las obligaciones fiscales 32-D)**

El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por un importe de \$5'696,961.00 con aportación federal y \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.

Mediante oficio núm. CE/DSFCA/17-02-0357 del 9 de febrero de 2017, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, notificó al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la orden de auditoría núm. TLAX/FPMS-ITIFE/17; con la que se solicitó la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior.

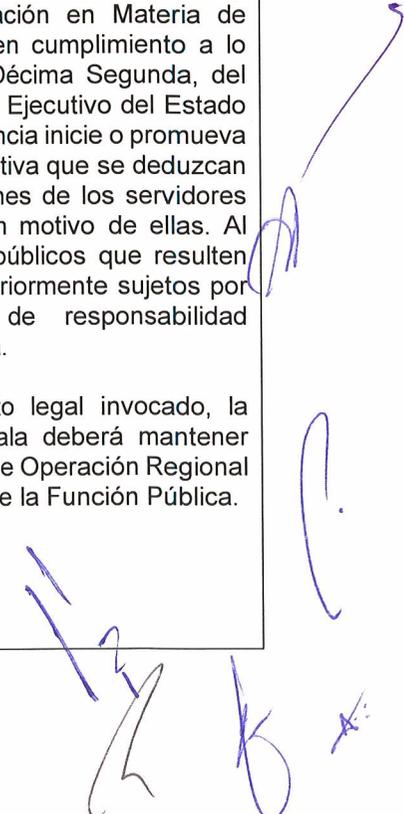
En cumplimiento a los requerimientos, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, presentó mediante el oficio núm. ITIFE/JDA/033/2017 del 1 de marzo de 2017, cinco expedientes unitarios de obra.

Como resultado de la verificación documental del proceso de licitación a las cinco obras se observaron que las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales no contaron con la vigencia establecida en la regla 2.1.39.- Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, numeral 3, inciso b), penúltimo párrafo que establece:

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

“...
La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.”

Lo anterior, debido a lo siguiente:

- Los expedientes unitarios de los contratos: EMSAD-29-149-2016 y CYTE-29-158-2016 referentes a las obras “Emsad Santa Cruz Pocitos” y “29 Tocatlán” se integró la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 8 y 7 de junio de 2016, respectivamente, en sentido positivo, sin embargo, la firma de los contratos fue el 9 de noviembre y 18 de noviembre de 2016, por lo que, dichos documentos ya habían expirado.
- Asimismo, en los expedientes de los contratos CYTE-29-185-2016 y COBA-29-139-2016, se integró una opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 2 de enero y 1 de noviembre de 2016, respectivamente, sin embargo, la firma de los contratos fue el 29 de diciembre y 31 de octubre de 2016, por lo que a la firma de los contratos no se contaba con la evidencia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incumpliendo el **Artículo 32-D, párrafo primero y cuarto, del Código Fiscal de la Federación.**

Párrafo Primero. *La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:*

Preventiva

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 13 - Junio - 2017

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

[Handwritten signature]

C.P. MICAELA MARQUEZ RIVERA
Jefe de Departamento Administrativo

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm.3 de 5
 Auditoría Número: TLAX/FPMS-ITIFE/17
 Observación Número: 5
 Monto fiscalizable: \$34'824,510.00
 Monto fiscalizado: \$34'824,510.00
 Monto de la irregularidad: Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.</i></p> <p><i>II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.</i></p> <p><i>III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.</i></p> <p><i>IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i></p> <p>Párrafo cuarto. Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.</p> <p>Y la Regla 2.1.31, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, que refiere: <i>Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten</i></p>	<p><i>[Handwritten notes and signatures in blue ink]</i></p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.</i></p> <p>Por lo anterior, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, formalizó contratos sin contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigentes.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de transparencia.</p> <p>Falta de cuidado del personal responsable de revisar la documentación solicitada previa a la firma de los contratos.</p> <p>Efecto:</p> <p>Promoción de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa al servidor público responsable.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, párrafos primero y cuarto. Regla 2.1.31. Párrafo primero, de la Resolución Miscelánea fiscal para 2016. Regla 2.1.39. Párrafo penúltimo, de la Resolución Miscelánea fiscal para 2016.</p>	Empty space for recommendations
---	---------------------------------



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

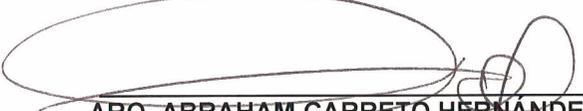
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios
y Jefe de Grupo de Auditores



ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ
Coordinador de Grupo

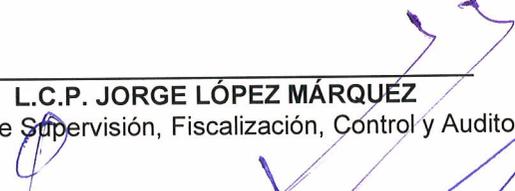


C. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ PARTIDA
Asesor Externo



ARQ. ITZEL REYES ROMÁN
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



ING. ISAAC GARCÍA FRÁGOSO
Jefe de Departamento de Auditoría
a Obra Pública y Programas Sociales







CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por un importe de \$5'696,961.00 con aportación federal y el segundo \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el Estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.

Mediante el oficio ITIFE/JDA/033/2017 del 01 de marzo de 2017 el ITIFE presentó documentación de los expedientes unitarios de las obras muestra seleccionadas, detectando derivado del análisis a los mismos lo siguiente:

Nombre De La Obra	Contrato	Empresa
CECyTE Zitlaltepec	CYTE-29-185-2016	Antonio Flores Meneses
Emsad Santa Cruz Pocitos	EMSAD-29-149-2016	Cociter, S.A. de C.V.
Colegio de Bachilleres de Tlaxcala Plantel 22, Texoloc	COBA-29-139-2016	Adan Zempoateca Cruz
29 Tocatlán	CYTE-29-158-2016	Marin Gomora Muñoz

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<p>Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3</p> <p>CBTIS-29-174-2016</p> <p>Corporativo Metricca Construcciones S.A. de C.V.</p> <p>Respecto a las obras indicadas en el cuadro que antecede, se revisaron y analizaron los procesos de adjudicación en los cuales se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el fallo del contrato CYTE-29-185-2016 se omitió incluir a la empresa Construcciones San David de México S.A. de C.V. y el motivo de su descalificación. Del fallo del contrato EMSAD-29-149-2016 no se mencionan los motivos de descalificación de los contratistas Marin Gomora Muñoz y Carlos Alberto Pineda Hernández. Y del fallo del contrato COBA-29-139-2016 no se mencionó la descalificación de la propuesta del contratista Miguel Barrientos Romero. Asimismo, se adjudicó sin contar con dictamen de excepción a la licitación. <p>Por lo anterior se advierte que existen inconsistencias en los criterios de evaluación de las propuestas, ya que en las actas de fallo de los contratos números CYTE-29-185-2016, EMSAD-29-149-2016 y COBA-29-139-2016, no se mencionan los motivos de descalificación de todas las empresas, y en la evaluación de las propuestas del contrato EMSAD-29-149-2016 se otorgó el fallo a la propuesta más baja, por lo que no es congruente la evaluación siendo que en los contratos CYTE-29-185-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016 se descalificaron las propuestas más bajas sustentadas en la <i>Cláusula VIII, Apartado VIII.4) En el aspecto económico punto V de las bases de licitación, que a la letra dice:</i></p>	<p>Preventiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha Compromiso: <u>13- Junio - 2017</u></p> <p style="text-align: center;">POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">C.P. MICHAELA MÁRQUEZ RIVERA Jefe de Departamento Administrativo</p>
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

"De acuerdo al presupuesto base el ITIFE desechará la propuesta cuyo importe sea bajo de tal forma que considere que el postor no podrá ejecutar la obra sin pérdida que se traduzca en falta de cumplimiento al contrato."

Y en este contrato se contrató a la propuesta más baja.

De igual manera, se constató que en los contratos EMSAD-29-149-2016 y COBA-29-139-2016 se integró escrito de excepción con fechas del fallo posterior a la formalización del mismo, como se muestra a continuación:

Contrato	Fecha de Excepción Presentada	Fecha de Invitación	Fecha del Fallo
EMSAD-29-149-2016	7/NOV/16	18/OCT/16	7/NOV/16
COBA-29-139-2016	31/OCT/16	12/OCT/16	28/OCT/16

Incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafos primero, segundo y tercero y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que refieren los siguiente:

Artículo 38.- Párrafos primero, segundo y tercero. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Párrafo quinto. *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Artículo 41.- *En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'M' and several initials.]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

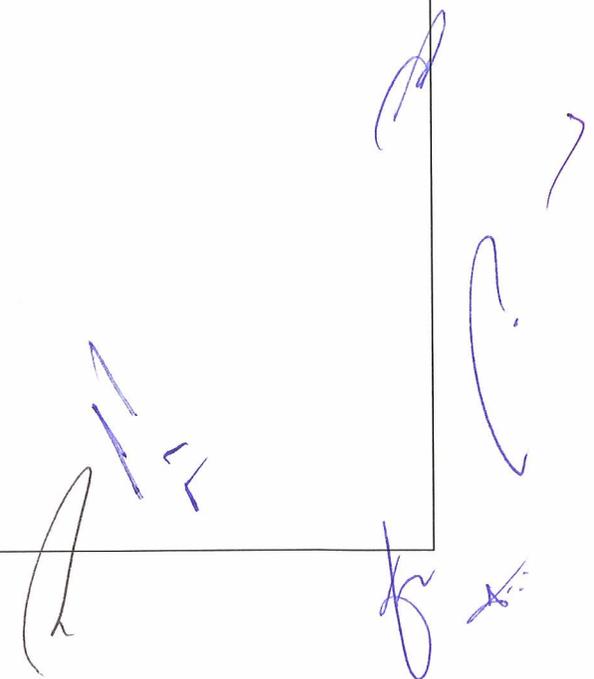
A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.

Asimismo, en el artículo 73 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

Artículo 73.- *El documento suscrito por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos señalado en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o cuando no exista éste, del titular de la dependencia o entidad o, en su caso, del Oficial Mayor o equivalente, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:*

IV. *El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;*

Así como las bases de invitación a cuando menos tres personas y de licitación, cláusula VIII. 4) Criterios para la evaluación y adjudicación del contrato, párrafo I; punto V. y último párrafo; y cláusula VIII.5) párrafo primero y segundo, de los contratos CYTE-29-185-2016, EMSAD-29-149-2016, COBA-29-139-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016, que a la letra dice:





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Clausula VIII. 4) Criterios para la evaluación y adjudicación del contrato, párrafo I. El "ITIFE" aplicará criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fracción V. De acuerdo al presupuesto base el ITIFE desechará la propuesta cuyo importe sea bajo de tal forma que considere que el postor no podrá ejecutar la obra sin pérdida que se traduzca en falta de cumplimiento al contrato.

El ITIFE, emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, para la evaluación de las proposiciones.

VIII.5) Acto de fallo. Párrafo primero y segundo. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación y sus anexos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "El ITIFE", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la LOPSR si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

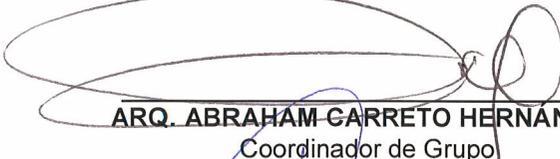
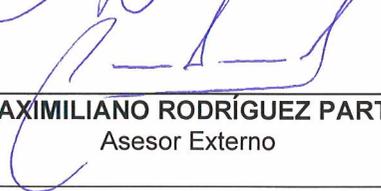
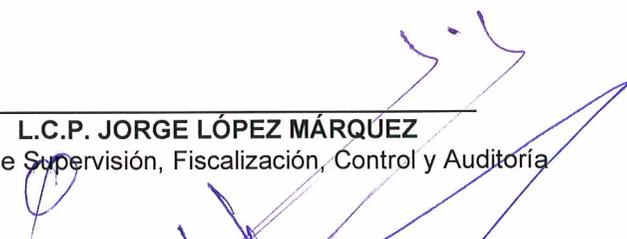
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.</i></p> <p>Por lo que se concluyó que existieron inconsistencias en los procesos de licitación.</p> <p>Causa:</p> <p>Falta de transparencia en la evaluación de las propuestas.</p> <p>Incongruencia en los criterios de evaluación para la adjudicación del contrato.</p> <p>Efecto:</p> <p>Inconformidad por la incertidumbre en los motivos de descalificación de las contratistas.</p> <p>Posible descalificación a propuestas más viables.</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Cláusula VIII. 4) Criterios para la evaluación y adjudicación del contrato, párrafo I; punto V. y último párrafo; y cláusula VIII.5) párrafo primero y segundo, de las Bases de licitación y de invitación a cuando menos tres personas.</p>	<div style="text-align: right;"> </div>
---	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p style="text-align: center;">POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>  <p style="text-align: center;">ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios y Jefe de Grupo de Auditores</p>  <p style="text-align: center;">ARQ. ABRAHAM GARRETO HERNÁNDEZ Coordinador de Grupo</p>  <p style="text-align: center;">ARQ. ITZEL REYES ROMÁN Asesor Externo</p>  <p style="text-align: center;">C. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ PARTIDA Asesor Externo</p>	<p style="text-align: center;">POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>  <p style="text-align: center;">L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p>  <p style="text-align: center;">ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>



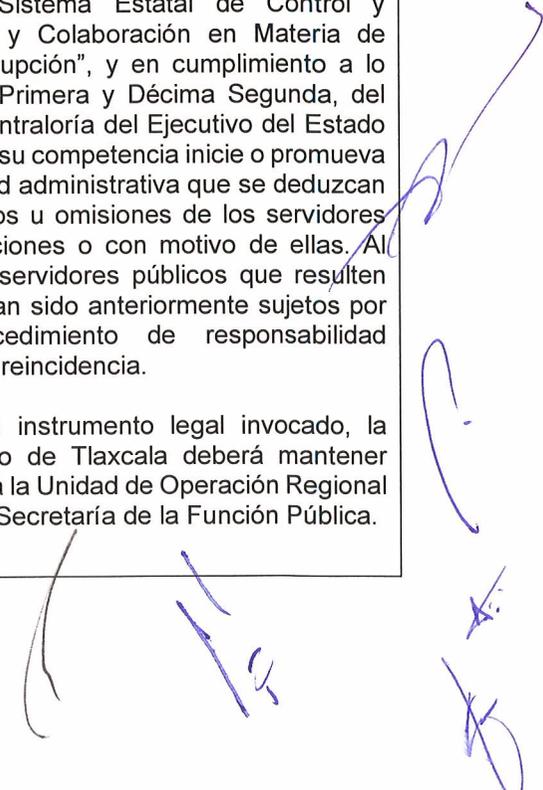
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por un importe de \$5'696,961.00, con aportación federal y el segundo por \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.</p> <p>Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/17-02-0357 del 9 de febrero de 2017, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala notificó al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la orden de auditoría núm. TLAX/FPMS-ITIFE/17; con la que se solicitó la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior.</p> <p>De la revisión a los expedientes unitarios de la muestra, se programó y realizó la inspección física de las obras seleccionadas, los días 21 y 22 de marzo de 2017, y como resultado, se observó que la obra denominada "CECyTE Zitlaltepec", con contrato núm. CYTE-29-185-2016, con periodo de ejecución del 16-ene-17 al 18-jun-17, presentó un atraso de 15 días (0.50 meses) en la ejecución de varios conceptos, debiéndose hacer las retenciones siguientes:</p>	<p>Correctiva</p> <p>El ITIFE deberá efectuar las retenciones por \$73,092.79 y enviar evidencia para su análisis.</p> <p>Asimismo, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p>
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Concepto	Avance	Importe	(5%) x (Diferencia del Importe Ejecutado vs Importe Total)	Retención
012014-2. B. Concreto premezclado F'C=250kg/cm2 en cimentación T.M.A ¾" de acuerdo a norma mexicana (NMX-C-155-ONNCCE-2004)	0%	\$296,770.01	\$14,838.50	\$7,419.25
012076. B. Murete de enrase en cimentación con block macizo cemento arena 15x20x40 cm asentado con mortero cemento arena 15x20x40 cm	0%	\$38,829.98	\$1,941.50	\$970.75
012211-2. B. Guarnición de concreto F'C=150kg/cm2 de 15x40cm armado con 4 varillas 3/8" y estribos #2 @20cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C 407-ONNCCE-2001	0%	\$18,361.51	\$918.08	\$459.04
012214-1. B. Cadena de desplante de concreto F'C=250kg/cm2 14x25cm armado con 4 varillas #3 FY=4200kg/cm2 estribos #2@20cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	05	\$26,627.30	\$1,331.37	\$665.68
Total				\$9,514.72

Preventiva

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 13 - Junio - 2017

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA
Jefe de Departamento Administrativo

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

De igual forma de la inspección física del 21 de marzo de 2017 a la obra denominada "29 Tocatlán" con contrato núm. CYTE-29-158-2016, se observó que presentó un atraso en varios conceptos debiéndose hacer las retenciones siguientes:

Concepto	Avance	Importe	(5%) x (Diferencia del Importe Ejecutado vs Importe Total)	Retención
Estructura (atraso de 64 días = 2.13 meses)				
021109. E. Cimbra p/losas, acabado común c/madera de pino d/tercera	0%	\$71,630.27	\$3,581.51	\$7,640.56
021110. E. Cimbra para losas, acabado aparente con triplay de pino 16mm	0%	\$31,510.34	\$1,575.52	\$3,361.10
021221. E. Armado en losa con malla 66-66	0%	\$23,244.32	\$1,162.22	\$2,479.39
021314-1. E. Concreto premezclado F'C=250kg/cm2 en estructura T.M.A. 3/4" para recibir impermeabilizante y pruebas de laboratorio.	0%	\$178,908.81	\$8,945.44	\$19,083.61
024020. E. Suministro y colocación de casetones de poliestireno densidad 10 kg/m3, en losa nervada en las dimensiones y posiciones que se indica el plano estructural.	0%	\$35,114.26	\$1,755.71	\$3,745.52
Albañilería y acabados (atraso de 22 días = 0.73 meses)				
031035. E. Gárgola de concreto armado	0%	\$12,125.68	\$606.28	\$444.61



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

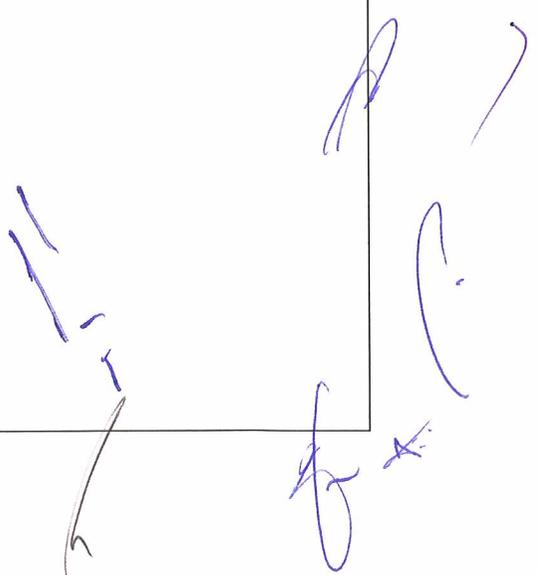
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
F'C=250kg/cm2 armado con varilla 3/8", compuesto de dos elementos	
031058-1. E. Suministro y colocación de plafón acústico a base de paneles 61x61cm "Eclipse clima plus", suspensión visible	
031214. E. Firme de concreto F'C=150kg/cm2, de 8cm de espesor	
031299-1. E. Registro 50x50x100 con block de cemento o tabique, aplanado interior con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido, tapa de concreto F'C=150kg/cm2 marco y contramarco metálico	
031318. E. Registro 80x80x80 con block de cemento o tabique, aplanado interior con mortero cemento arena 1:5 acabado pulido, tapa de concreto F'C=150kg/cm2 marco y contramarco metal de angulo de 1"x3/16	
031420. E. Chaflán de concreto fc=100kg/cm2 en azotea	
033025. E. Suministro y colocación de topes de piso tipo codo de cromo para puertas	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

034002. E. Pintura vinilia lavable en muros, columnas, traves y plafones	0%	\$75,506.37	\$3,775.32	\$2,768.57	
038604. Panel de tablavamento durock de 13mm 1 cara, sellado con cinta de refuerzo, basecoat cemento flexible, perfiles, tornillos, lijado, cortes, plomeado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, limpieza, trabajo terminado	0%	\$6,330.00	\$316.50	\$232.10	
038624. Registro eléctrico 50x50x50cm con block de cemento o tabique, aplanado interior, con tapa de concreto f'c=200kg/cm2, marco y contramarco de FO. Angulo de 1 1/2" x 1 1/2"	0%	\$4,807.35	\$240.37	\$176.27	
038625. E. Piso de 10cm de espesor de concreto f'c=200kg/cm2, hecho en obra armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido o escobillado, juntas frías corte con disco	0%	\$153,054.36	\$7,652.72	\$5,611.99	
Herrería (atraso de 13 días =0.43 meses	0%	\$203,163.86	\$10,158.19	\$4,401.88	
Total				\$54,144.44	

De la inspección física del 22 de marzo de 2017 a la obra denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios Núm. 3" con contrato núm.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

CBTIS-29-174-2016, se observó que presentó un atraso en varios conceptos, debiéndose hacer las retenciones siguientes:

Concepto	Avance	Importe	(5%) x (Diferencia del Importe Ejecutado vs Importe Total)	Retención
Cimentación (atraso de 49 días = 1.63 meses)				
012112-1. M. Cadena de concreto fc=250kg/cm2, sección 14X30 cm armada con 4 varillas #3 y estribos #2@20cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	0%	\$15,541.05	\$777.05	\$1,269.19
012112-1. N. Cadena de concreto fc=250kg/cm2, sección 14X30 cm armada con 4 varillas #3 y estribos #2@20cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	0%	\$9,324.63	\$466.23	\$761.51
012210-1. M. Cadena de concreto fc=250kg/cm2 de 14x35cm armada con 4 varillas #3 y estribos #2 @20cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	0%	\$6,375.93	\$318.80	\$520.70
012210-1. N. Cadena de concreto fc=250kg/cm2 de 14x35cm armada con 4 varillas #3 y estribos #2 @20cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	0%	\$3,825.89	\$191.29	\$312.45

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001					
012211-1. M. Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x30cm, armado con armadura con 4 varillas 3/8" y estribos #2 @30cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	0%	\$7,850.24	\$392.51	\$641.10	
012211-1. N. Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x30cm, armado con armadura con 4 varillas 3/8" y estribos #2 @30cm de acuerdo a norma mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001	0%	\$5,107.49	\$255.37	\$417.11	
Estructura (atraso de 10 días = 0.33 meses)					
021110. M. Cimbra para losas, acabado aparente con triplay de pino 16mm	0%	\$93,353.39	\$4,667.67	\$1,555.89	
021314-1. M. Concreto premezclado f'c=250kg/cm2 en estructura T.M.A. 3/4"	0%	\$146,422.63	\$7,321.13	\$2,440.38	
021314-1. M. Concreto premezclado f'c=250kg/cm2 en estructura T.M.A. 3/4"	0%	\$90,916.95	\$4,545.85	\$1,515.28	
Total				\$9,433.61	

Por lo que incumplen en lo establecido en el artículo 46 BIS, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que refiere: (...)Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.</i></p> <p><i>Y en los contratos CYTE-29-185-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016 en lo que refiere a la Cláusula décimo novena. - Sanciones por incumplimiento del programa. Párrafo primero y segundo. Que a la letra dice: a fin de verificar si el contratista está realizando las obras objeto de este contrato de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos ejecutados, los insumos entregados o los insumos utilizados, con el fin de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa. La obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.</i></p> <p><i>Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, de los suministros entregados y de los insumos utilizados es menor que el de los que debieron realizarse, el ITIFE retendrá un total del cinco por ciento (5%) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, la entrega de suministros y la utilización de insumos, hasta el de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.</i></p> <p>Por lo anterior, se advierte que existen atrasos en conceptos de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos en la ejecución de tres obras, sin que a la fecha se haya efectuado las retenciones por \$73,092.79.</p>	



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm.9 de 10
 Auditoría Número: TLAX/FPMS-ITIFE/17
 Observación Número: 7
 Monto fiscalizable: \$34'824,510.00
 Monto fiscalizado: \$34'824,510.00
 Monto de la irregularidad: \$73,092.77



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Causa: Inobservancia a la normatividad y a los contratos de obra pública</p> <p>Efecto: Incumplimiento a lo establecido en los contratos y la normatividad. Penalizaciones. Responsabilidades administrativas.</p> <p>Fundamento Legal Artículo 46 Bis, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusula décima novena, párrafo primero y segundo, de los contratos CYTE-29-185-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016.</p>	<p style="text-align: right;">     </p>
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

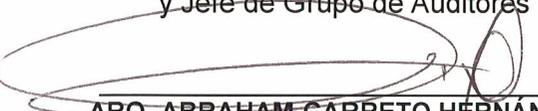
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

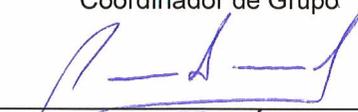
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE
 Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios
 y Jefe de Grupo de Auditores



ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ
 Coordinador de Grupo

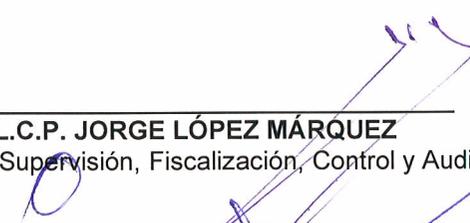


C. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ PARTIDA
 Asesor Externo

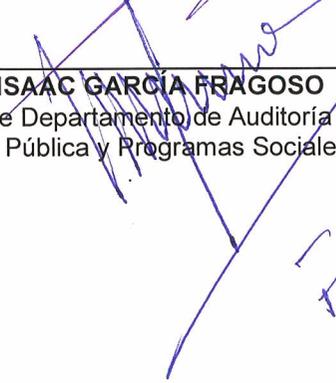


ARQ. ITZEL REYES ROMÁN
 Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
 DEL ESTADO DE TLAXCALA**



L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO
 Jefe de Departamento de Auditoría
 a Obra Pública y Programas Sociales

A



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por un importe de \$5'696,961.00 con aportación federal y el segundo por \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el Estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.</p> <p>Mediante el oficio ITIFE/JDA/033/2017 del 01 de marzo de 2017, el ITIFE presentó documentación de los expedientes unitarios de las obras muestra seleccionadas, detectando derivado del análisis a los mismos, lo siguiente:</p> <p>Se observó que, en los expedientes unitarios de obra de los contratos CYTE-29-185-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016, no se encontró evidencia de haber realizado estimaciones, del contrato COBA-29-139-2016, se integró una estimación del 07-nov-16 al 29-nov-16, por lo que faltan estimaciones de tres meses a la fecha de la revisión, del contrato EMSAD-29-149-2016, se integró únicamente una estimación con periodicidad mayor a un mes del 21-nov-16 al 15-ene-17, por lo que, dichas situaciones incumplen lo establecido en el <i>artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Párrafo Primero, que a la letra dice: "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes..."</i></p>	<p>Correctiva</p> <p>En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Preventiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Asimismo, en los contratos números: *CYTE-29-185-2016, EMSAD-29-149-2016, COBA-29-139-2016, CYTE-29-158-2016 y CBTIS-29-174-2016, Cláusula quinta.- Forma de pago, párrafo primero*, se estipuló la periodicidad en que se debían formular las estimaciones, refiriendo lo siguiente: *"Las partes convienen en que los trabajos objeto el presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos semanales y conceptos de trabajos terminados, siendo la fecha de corte los días viernes de cada semana..."*. De igual manera se incumplió con el artículo 110 del Reglamento de la LOPSM, que a la letra dice: *La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de ejecución convenido en el contrato.*

Por lo anterior, se advierte que falta supervisión en el control de estimaciones, ya que no se cumplió con la periodicidad que se estipuló en el contrato ni en la normatividad antes mencionada, y no existe evidencia de que el residente haya solicitado la presentación de las mismas, en reportes, minutas, notas de bitácora o resuelto la problemática existente, para el debido cumplimiento a lo estipulado en el contrato, incumpliendo en el artículo 113, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas que a la letra dice: *"Las funciones de la residencia serán las siguientes: Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato"; Así como las fracciones VI, que señala: "Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato..."*. Y XII, que a la letra dice: *Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre*

involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 13- Junio - 2017

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA
Jefe de Departamento Administrativo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

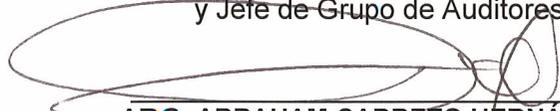
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios
y Jefe de Grupo de Auditores



ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ
Coordinador de Grupo



C. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ PARTIDA
Asesor Externo

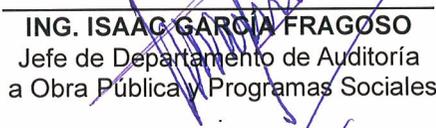


ARQ. ITZEL REYES ROMÁN
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO
Jefe de Departamento de Auditoría
a Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPMS) por un importe de \$5'696,961.00 con aportación federal y el segundo por \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/17-02-0357 del 9 de febrero de 2017, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala notificó al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la orden de auditoría núm. TLAX/FPMS-ITIFE/17; con la que se solicitó la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior.

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras muestra, se programó y realizó la inspección física de las obras seleccionadas, los días 21 y 22 de marzo de 2017, y como resultado, en la obra denominada "Emsad Santa Cruz Pocitos", con contrato núm. EMSAD-29-149-2016, se observó que el concepto 031231. En el edificio C y D Piso de loseta de cerámica esmaltada tráfico intenso de 31.5 x 31.5 cm de 1ª antiderrapante, asentado con mortero cem-arena 1:5, junteado con boquilla de 6mm, no se encontró ejecutado de acuerdo a las dimensiones que se mencionan en el catálogo de conceptos y en su lugar se colocó de dimensiones 33x33cm, al igual que el concepto 032031. D. Suministro y colocación de azulejo blanco de primera asentado con mortero cemento-arena 1:5 junteado con cemento

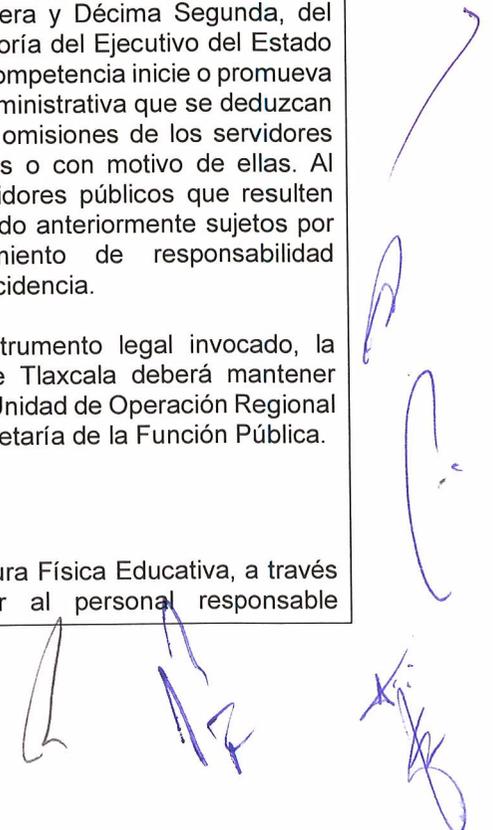
Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

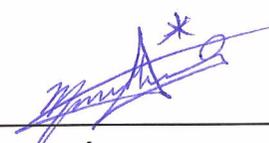
Preventiva

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>blanco, el cual se colocó en su lugar azulejo jaspeado y no blanco. No se presentó evidencia de la autorización de los cambios de especificaciones de los conceptos, ni que se encuentren pagados.</p> <p>De igual manera de la inspección física del 22 de marzo de 2017, a la obra denominada "Colegio de Bachilleres de Tlaxcala Plantel 22, Texoloc" con contrato núm. COBA-29-139-2016, se observó que el concepto 031231. En el edificio C. Piso de loseta de cerámica esmaltada tráfico intenso de 31.5 x 31.5 cm de 1ª antiderrapante, asentado con mortero cem-arena 1:5, juntado con boquilla de 6mm, no se encontró ejecutado de acuerdo a las dimensiones que se mencionan en el catálogo de conceptos y en su lugar se colocó de dimensiones 33x33cm. No se presentó evidencia de la autorización del cambio de especificaciones del concepto, ni que se encuentre pagado.</p> <p>Asimismo, de la inspección física del 22 de marzo de 2017, a la obra denominada "Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios Núm. 3" con contrato núm. CBTIS-29-174-2016, se observó que en el edificio "M", se encontró en proceso el concepto 011131. M. Suministro y relleno de material inerte, compactado por medios mecánicos con humedad optima, en capas de 15 cm de espesor, y del cual, en su lugar se observó un volumen de 112.70 m3 de material producto de excavación que contenía raíces y materias extrañas (basura). No se presentó evidencia de la autorización del cambio de especificaciones del concepto, ni se encontró estimado y pagado.</p> <p>Por lo anterior, se advirtió una deficiente supervisión por parte de la residencia de obra. ya que existen conceptos ejecutados y en proceso de ejecución que no contaron con la autorización correspondiente como lo establece el artículo 113, fracciones VI y XV, referente a las funciones de la residencia, que señalan:</p>	<p>involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha Compromiso: <u>13 - Junio - 2017</u></p> <p>POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p></p> <p>C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA Jefe de Departamento Administrativo</p>

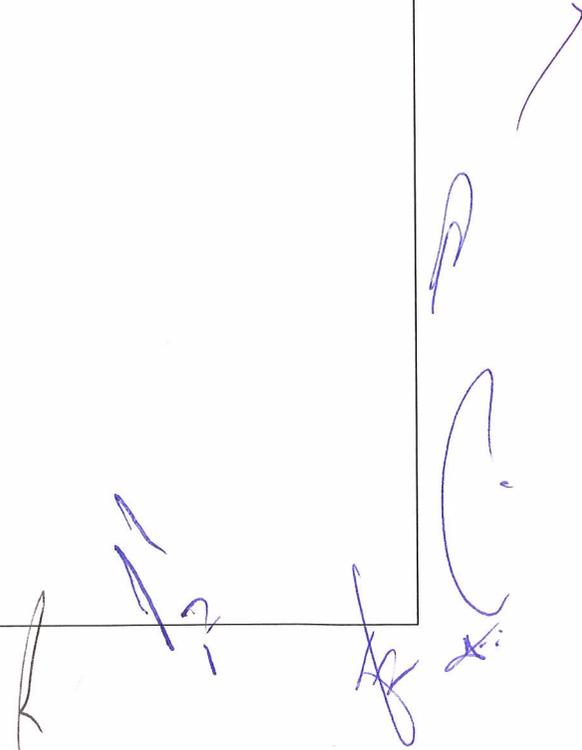
(Handwritten marks and signatures at the bottom of the page)

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

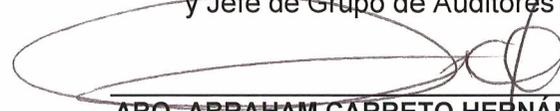
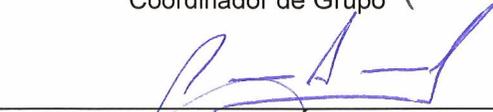
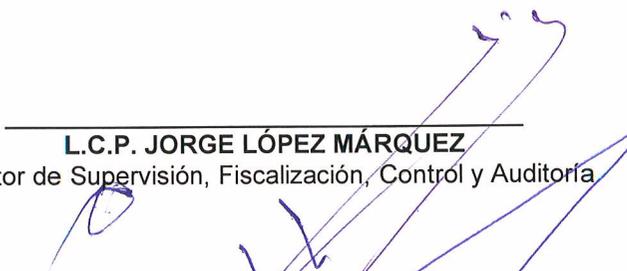
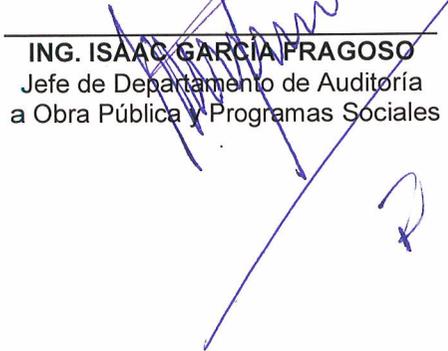
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;</i></p> <p><i>XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato;</i></p> <p>Se concluyó que se realizaron conceptos con especificaciones diferentes al catálogo de conceptos sin contar con autorización.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia a la normatividad y a los contratos de obra pública <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a lo establecido en los contratos y la normatividad. • Responsabilidades administrativas. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113, fracciones VI y XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 	<div style="text-align: right;">  </div>
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>  <p>ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios y Jefe de Grupo de Auditores</p>  <p>ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador de Grupo</p>  <p>C. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ PARTIDA Asesor Externo</p>  <p>ARQ. ITZEL REYES ROMÁN Asesor Externo</p>	<p>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>  <p>L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p>  <p>ING. ISAAC GARCÍA PRAGOSO Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>



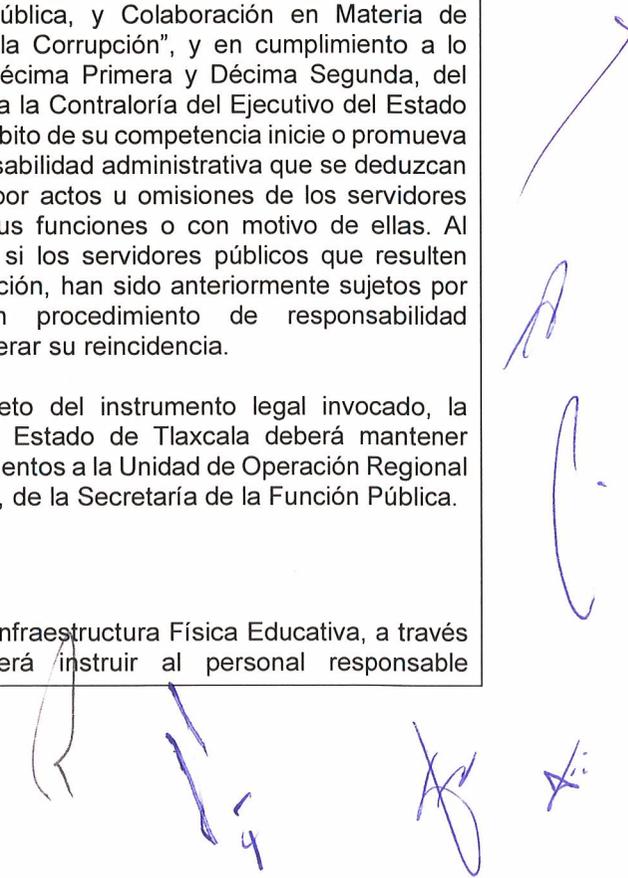
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>El 1° de agosto y 6 de junio de 2016, se suscribieron Convenios de Coordinación para Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) con recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior (FPEMS) por un importe de \$5'696,961.00 con aportación federal y el segundo por \$29'127,549.00 con aportación federal y estatal en una estructura del 50% y 50%, destinados a infraestructura física educativa en el Estado de Tlaxcala, ejercicio presupuestal 2016.</p> <p>Mediante oficio núm. CE/DSFCA/17-02-0357 del 9 de febrero de 2017, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, notificó al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la orden de auditoría núm. TLAX/FPEMS-ITIFE/17; con la que se solicitó la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos de Fondos y Programas de Educación Media Superior.</p> <p>En cumplimiento a los requerimientos, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, presentó mediante el oficio núm. ITIFE/JDA/033/2017 del 1 de marzo de 2017, cinco expedientes unitarios de obra.</p> <p>Como resultado de la verificación documental a los expedientes unitarios de obra, se observó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa no aplicó correctamente el sistema remoto de comunicación electrónica (BEOP), para poder llevar el control, seguimiento de la obra y registro de las notas de bitácora de obra, no efectuando registros relevantes en la obra, como se indica a continuación:</p>	<p>Correctiva</p> <p>En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Preventiva</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable</p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

OBRA	NO. DE CONTRATO	FECHA BEOP	PERIODO CONTRATO	OBSERVACIONES
Emsad Santa Cruz Pocitos	EMSAD-29-149-2016	Apertura y Validación 15/12/16	21-nov-16 a 2-abril-16	Faltan registros de acuerdo a la normatividad vigente, referente a las notas de: <ul style="list-style-type: none"> La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos Autorización de estimaciones;
Colegio de Bachileres de Tlaxcala Plantel 22, Texoloc	COBA-29-139-2016	Apertura y Validación 22-nov-16	07-nov-16 a 26-feb-17	Faltan registros de acuerdo a la normatividad vigente, referente a las notas de: <ul style="list-style-type: none"> La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos (referente al concepto de loseta cerámica esmaltada de 31.5 x 31.5cm y su cambio de dimensiones) Autorización de estimaciones; La autorización de convenios modificatorios;

involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 13-Junio-2017

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA


C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA
Jefe de Departamento Administrativo

(Handwritten marks)

(Handwritten marks)

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Colegio de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 3	CBTIS-29-174-2016	Apertura y Validación 16-feb-16	19-dic-16 a 21-mayo-17	<p>Faltan registros de acuerdo a la normatividad vigente, referente a las notas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos (referente al cambio de material del concepto de relleno que se encontró en la visita de inspección). • Autorización de estimaciones;
CECYTE 29 Tocatlán	CYTE-29-158-2016	Apertura y Validación 16-dic-16	28-dic-16 a 16-abril-17	Únicamente presentaron nota de validación y apertura, faltando registros de acuerdo al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 114, párrafo segundo; 115, fracción VII; y 125 de su Reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dicen:

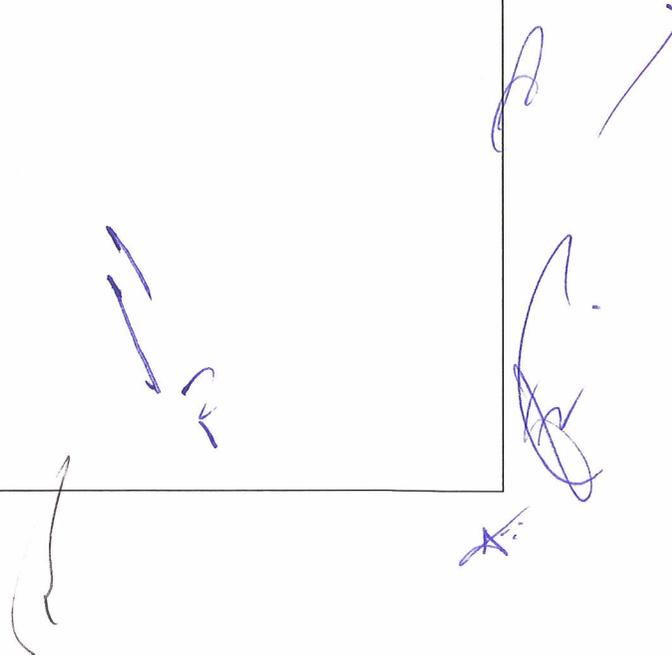
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 114, párrafo segundo. - Cuando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: VII. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;</p> <p>Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente: Al residente le corresponderá registrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; b) La autorización de estimaciones; c) La aprobación de ajuste de costos; d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales; e) La autorización de convenios modificatorios; f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato; g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión; h) Las suspensiones de trabajos; i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos; 	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

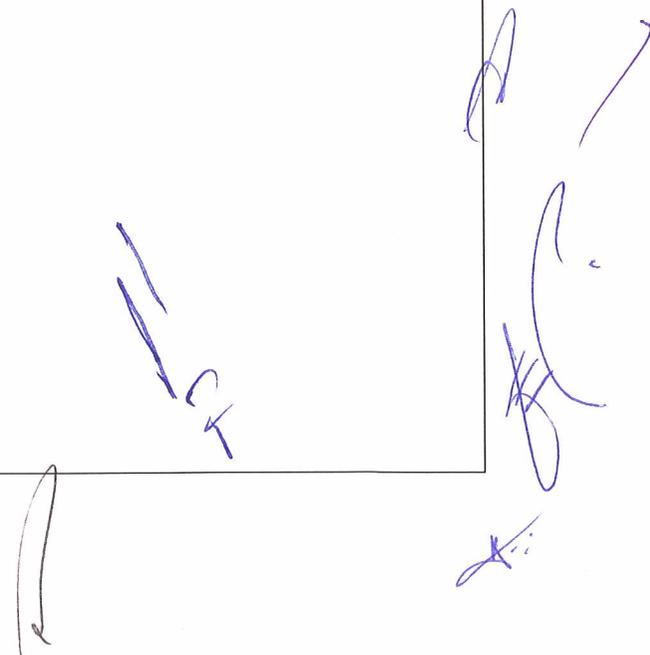
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y</p> <p>k) La terminación de los trabajos;</p> <p>II. Al superintendente corresponderá registrar:</p> <p>a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;</p> <p>b) La solicitud de aprobación de estimaciones;</p> <p>c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;</p> <p>d) La solicitud de ajuste de costos;</p> <p>e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;</p> <p>f) La solicitud de convenios modificatorios, y</p> <p>g) El aviso de terminación de los trabajos, y</p> <p>III. A la supervisión le corresponderá registrar:</p> <p>a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;</p> <p>b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;</p> <p>c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y</p>	<p><i>[Handwritten notes and signatures in blue ink]</i></p>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

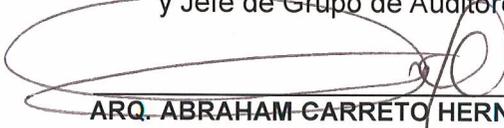
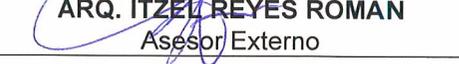
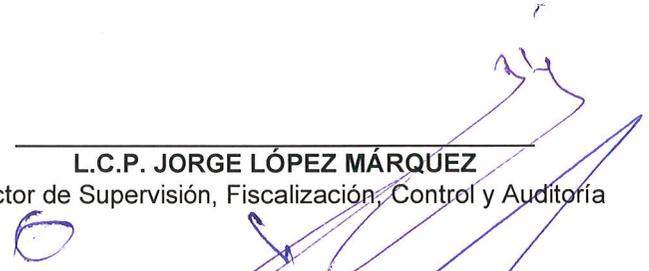
Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.</p> <p>El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.</p> <p>Por lo anterior, se concluyó que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa incumplió con el uso correcto de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.</p> <p>Causa</p> <p>Desconocimiento del Residente de obra de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y del contrato de obra.</p> <p>Deficiente supervisión en los trabajos por parte de la Residencia de obra y falta de control de los programas de ejecución.</p> <p>Incumplimiento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y a los términos del contrato.</p> <p>Efecto</p> <p>Deficiente calidad en la ejecución de la obra.</p> <p>Incumplimiento en la normatividad aplicable.</p> <p>Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 5 de abril de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa
Fondo o Programa: Fondos y Programas de Educación Media Superior	Ejercicio Presupuestal: 2016
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Fundamento legal</p> <p>Artículo 114, párrafo segundo; 115, fracción VII; y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.</p> <p>POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>  <p>ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios y Jefe de Grupo de Auditores</p>  <p>ARQ. ABRAHAM CARRETO HERNÁNDEZ Coordinador de Grupo</p>  <p>C. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ PARTIDA Asesor Externo</p>  <p>ARQ. ITZEL REYES ROMÁN Asesor Externo</p>	<p>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>  <p>L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p>  <p>ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>

A: